



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 24 de julio de 2026

N° 30575

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-080-ADM-2026
(martes 30 de junio 2026)

QUE DELEGA EN EL VICEMINISTRO JOSÉ ANÍBAL RINCÓN STANZIOLA, LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE FERIAS Y EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN.

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución N° MC-OAL-R-187-2026
(lunes 29 de junio 2026)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN MC-OAL-R-N°34-2026 DE 13 DE FEBRERO DE 2026, POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CONCURSO DE CUENTO MEDIO POLLITO 2026 “EXPRESIÓN DE NIÑOS PARA NIÑOS” Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2026-2342
(miércoles 01 de julio 2026)

POR LA CUAL EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), UN GLOBO DE TERRENO DE 2,521.99M2, QUE FORMA PARTE DEL FOLIO REAL N°.72188 (F), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°8707, UBICADO EN EL SECTOR DE HATO PINTADO, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS “ESTUDIO, DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAR LAS FACILIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE CANCHA DEL PARQUE MIRAMAR Y COMPLEJO DEPORTIVO DEL INSTITUTO COMERCIAL PANAMÁ.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 58,736-2026 J.D.
(martes 07 de julio 2026)

QUE REVOCA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN N°. 39,676-J.D.-2007 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2007, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°. 56,023-2022-J.D. DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE RESOLVIÓ CREAR EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DEL SUBSISTEMA MIXTO DE PENSIONES COMO UNIDAD SUBORDINADA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTABILIDAD.

SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

Resolución N° S-036-2026
(martes 07 de julio 2026)



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS.

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS

Acuerdo N° 004-2026
(martes 09 de junio 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS NORMAS INTERNAS DE INGRESO, PERMANENCIA, EGRESADOS Y CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS EN MATERIA DE REQUISITOS DE LA CERTIFICACIÓN DE SALUD MENTAL, SE LIMITA SU EXIGENCIA GENERAL PARA ESTUDIANTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE PINOGANA / DARIÉN

Acuerdo Municipal N° 005-25
(lunes 27 de octubre 2025)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE PINOGANA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS VIGENCIA 2025, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DEL BIEN INMUEBLE Y EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TESORERÍA 2025 CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE PINOGANA Y MODIFICA EL ACUERDO No. 001-2025 DEL 4 DE FEBRERO DE 2025, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL NO.30269 EL VIERNES 2 DE MAYO DE 2025, EN EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO SEXTO DONDE SE ESTABLECE EL LISTADO DE LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo N° 75
(jueves 09 de julio 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTARIO 0.1.02.01.615 PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y SE AUTORIZA UN TRASLADO DE PARTIDA, POR LA SUMA DE SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS (B/.70,474.00).

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-080-ADM-2026, PANAMÁ, 30 DE JUNIO DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,



CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que el artículo 4 de la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, indica que el Ministro es el jefe superior del ramo y la más alta autoridad encargada de la administración y ejecución de la política, planes, programas y normas de la acción sectorial del Gobierno en la materia, siendo responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones; y en el artículo 8 de la misma excerta legal, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste.

Que el Decreto Ejecutivo N° 19 de 13 de octubre de 2025, por el cual se reorganiza la Comisión Nacional de Ferias, en los artículos 3 y 5, establece que esta Comisión estará integrada, entre otros miembros, por el Ministro de Desarrollo Agropecuario o su representante, quien la presidirá; y que tendrá una Junta Directiva que estará integrada, entre otros miembros, por el Ministro de Desarrollo Agropecuario o su representante.

Que se hace necesario delegar en el Viceministro **JOSÉ ANÍBAL RINCÓN STANZIOLA**, portador de la cédula de identidad personal No.8-801-1408, la representación del Ministro de Desarrollo Agropecuario en la Comisión Nacional de Ferias y en la Junta Directiva de la Comisión, con todas las facultades y funciones, establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 19 de 13 de octubre de 2025.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en el Viceministro **JOSÉ ANÍBAL RINCÓN STANZIOLA**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-801-1408, la representación del Ministro de Desarrollo Agropecuario en la Comisión Nacional de Ferias y en la Junta Directiva de la Comisión, con todas las facultades y funciones, establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 19 de 13 de octubre de 2025.

SEGUNDO: El Viceministro, al que se le ha delegado esta representación, será responsable por sus actuaciones u omisiones en el ejercicio de las facultades y funciones delegdas.

TERCERO: El Viceministro al momento de ejercer las facultades y funciones delegadas, deberá advertir que actúa por delegación del Ministro mediante la presente Resolución y, por consiguiente, las funciones otorgadas no son transferibles a otros servidores públicos.

CUARTO: Esta delegación es revocable en cualquier momento por el Ministro, a través de la Resolución correspondiente.

QUINTO: Se deja sin efecto la Resolución N° OAL-033-ADM-2025 de 07 de marzo de 2025; así como cualquier otra que le sea contraria.

SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y Decreto Ejecutivo N° 19 de 13 de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 14 DE Julio DE 2024

Consta de uno (1) Fojas.


SECRETARIA GENERAL



**RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.187-2026
DE VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2026**

“QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.34-2026 DE 13 DE FEBRERO DE 2026, POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CONCURSO DE CUENTO MEDIO POLLITO 2026 “EXPRESIÓN DE NIÑOS PARA NIÑOS” Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**LA MINISTRA DE CULTURA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

07 JUL 2026

CONSIDERANDO:


SECRETARÍA GENERAL

Que mediante Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en el numeral 9, del artículo 2 de la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 2 de la excerta legal en mención, es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, apoyará y estimulará con carácter prioritario, políticas, programas y proyectos destinados a incentivar la creatividad y garantizar la libertad de expresión cultural y artística de los niños, niñas y adolescentes.

Que el **CONCURSO DE CUENTO MEDIO POLLITO “EXPRESIÓN DE NIÑOS PARA NIÑOS”**, tiene como objetivo estimular de manera temprana, la creación literaria en los niños y niñas, logrando así que los educadores se involucren y propicien el desarrollo de la imaginación y el uso correcto del lenguaje en los mismos.

Que en virtud de lo antes mencionado, el **MINISTERIO DE CULTURA** ha determinado convocar a todos los estudiantes de IV, V y VI grado de las escuelas oficiales y particulares de la República de Panamá, interesados en participar en el **CONCURSO DE CUENTO MEDIO POLLITO “EXPRESIÓN DE NIÑOS PARA NIÑOS”**, al igual que establecer sus bases reglamentarias y los respectivos premios de este concurso, con la finalidad de estimular en estos niveles el amor por la lectura y la creación literaria.

Que para el **MINISTERIO DE CULTURA**, es obligación irrenunciable, disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas reestructurar, administrar y comunicar de una manera puntual, las bases reglamentarias que deben regir anualmente el **CONCURSO DE CUENTO MEDIO POLLITO “EXPRESIÓN DE NIÑOS PARA NIÑOS”**.

Que el **CONCURSO DE CUENTO MEDIO POLLITO “EXPRESIÓN DE NIÑOS PARA NIÑOS”**, es organizado, convocado y dirigido por el **DEPARTAMENTO DE FERIAS Y ENCUENTROS LITERARIOS** de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** del **MINISTERIO DE CULTURA**, y el mismo se llevará a cabo durante el presente año 2026, a través de convocatoria a todos los estudiantes de IV, V y VI grado de las escuelas oficiales y particulares de la República de Panamá, que deseen participar en este concurso, el cual será publicado oportunamente y culminará con la escogencia de las obras ganadoras, una vez se cierre el concurso.



Que, no obstante, se hace necesario realizar cambios en lo referente a la fecha para el Acto de Premiación establecida en la Resolución MC-OAL-R-No.34-2026 de 13 de febrero de 2026, debido a la falta de espacio físico para la celebración de este evento, en la Ciudad de Las Artes.

Que por lo antes manifestado, se requiere modificar el Artículo Tercero de la Resolución MC-OAL-R-No.34-2026 de 13 de febrero de 2026, punto dieciséis (16) referente a la Premiación, Disposiciones Generales, de las Bases del Concurso **“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CONCURSO DE CUENTO MEDIO POLLITO 2026 “EXPRESIÓN DE NIÑOS PARA NIÑOS” Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”**.

Por lo antes expuesto, la suscrita Ministra de Cultura,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el **Artículo Tercero** de la Resolución MC-OAL-R-No.34-2026 de 13 de febrero de 2026, punto dieciséis (16) referente a la Premiación, Disposiciones Generales, de las Bases del Concurso **“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CONCURSO DE CUENTO MEDIO POLLITO 2026 “EXPRESIÓN DE NIÑOS PARA NIÑOS” Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”**, el cual quedará así:

PREMIACIÓN

16. El acto de premiación se realizará el viernes 18 de septiembre de 2026, en la Ciudad de Las Artes a las 2:00 p.m.
17. El concurso de cuento Medio Pollito 2026, “EXPRESIÓN DE NIÑOS PARA NIÑOS”, consta de cinco (5) premios:
 - Primer premio-**SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.600.00)**. Pergamino y veinte ejemplares de la obra.
 - Segundo premio-**CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.400.00)**. Pergamino y veinte ejemplares de la obra.
 - Tercer premio-**TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.300.00)**. Pergamino y veinte ejemplares de la obra.
 - Dos (2) menciones de honor-**DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.200.00)**, cada una. Pergamino y quince ejemplares de la obra.

SEGUNDO: Queda establecido, para los efectos no contemplados en esta Resolución, que permanecen vigentes e inalterados los demás artículos aprobados mediante Resolución MC-OAL-R-No.34-2026 de 13 de febrero de 2026.

TERCERO: REMITIR copia de esta Resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

CUARTO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, “Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones”; Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

07 JUL 2026

SECRETARÍA GENERAL

MEH/SC/rb

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

MARÍA EUGENIA HERRERA CORREA
MINISTRA DE CULTURA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO

Resolución N° MEF-RES-2026-2342Panamá, 1 de julio de 2026

Por la cual el Ministerio de Economía y Finanzas, asigna en uso y administración a favor del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), un globo de terreno de 2,521.99m², que forma parte del Folio Real No.72188 (F), Código de Ubicación No.8707, ubicado en el Sector de Hato Pintado, corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito y provincia de Panamá, de Propiedad de la Nación, para el desarrollo del Proyecto Programa de Recuperación de los Espacios Deportivos "Estudio, Demolición, Diseño y Construcción para mejorar las facilidades deportivas y recreativas de: Cancha del Parque Miramar y Complejo Deportivo del Instituto Comercial Panamá

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al contenido de los artículos 8 y 12 del Código Fiscal de la República de Panamá, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración de los bienes nacionales, examinar la existencia de dichos bienes y cerciorarse de ellos donde quiera que estos se encuentren, así como del uso de los mismos y del cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administran;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, se creó la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como una dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas, encargada del registro, conservación, administración, evaluación, y control de los bienes muebles e inmuebles estatales y de aquellos que por ley especial se confiera su administración a este Ministerio, así como tramitar las donaciones que soliciten tanto las entidades estatales, como las que requieren a favor de las Fundaciones y Asociaciones de Interés Público reconocidas por el Órgano Ejecutivo o por Ley Especial, que tengan por objeto la Asistencia y la Beneficencia Social, así como a las iglesias;

Que, mediante Nota No.0256-DG-AL-2023 de 16 de febrero de 2023, el Director General del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), solicitó a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, que asigne en uso y administración el globo de terreno del Folio Real No.72188 (F), Código de Ubicación No.8707, ubicado en el Sector de Hato Pintado, corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito y provincia de Panamá de propiedad de la Nación, con una cabida superficial de 2,521.99m², para el desarrollo del Proyecto Programa de Recuperación de los Espacios Deportivos "Estudio, Demolición, Diseño y Construcción para mejorar las facilidades deportivas y recreativas de: Cancha del Parque Miramar y Complejo Deportivo del Instituto Comercial Panamá";

Que, una vez recibida la petición que nos ocupa, se procedió a solicitar, al Departamento de Avalúos de Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, así como a la Contraloría General de la República, la inspección y avalúo del Folio Real No.72188 (F), Código de Ubicación No.8707, de conformidad con el plano s/n aportado;

Que, la Contraloría General de la República, mediante Nota No.2203-23-ING-AVAL, de 31 de julio de 2023, emitió su Informe de Avalúo en el que asigna al globo de terreno con una cabida superficial de 2,521.99m², un valor promedio de seiscientos treinta mil cuatrocientos noventa y siete balboas con 50/100 (B/.630,497.50);

Que, el Departamento de Avalúos de Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, mediante Memorando MEF-2023-44264 de 8 de agosto de 2023, emitió su Informe de Avalúo en el que asigna al globo de terreno con una cabida superficial de 2,521.99m², un valor promedio de seiscientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y un balboas con 48/100 (B/.635,541.48);

Que, al sumar los valores asignados por el Departamento de Avalúos de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General

① La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.



Resolución MEF-RES-2026-2342
Panamá, 1 de julio de 2026
Página 2 de 2

de la República, y luego dividirlos entre dos, se obtiene el siguiente Valor Promedio del globo de terreno con una cabida superficial de 2,521.99m², por un monto de seiscientos treinta y tres mil diecinueve balboas con 49/100 (B/.633,019.49), suma que se encuentra contenida en el documento "Valor Promedio No. 39/2023 de 18 de octubre de 2023";

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar en uso y administración a favor del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), un globo de terreno de 2,521.99m², que forma parte del Folio Real No.72188 (F), Código de Ubicación No.8707, de conformidad con el plano s/n aportado, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, de propiedad de la Nación, para el desarrollo del Proyecto Programa de Recuperación de los Espacios Deportivos "Estudio, Demolición, Diseño y Construcción para mejorar las facilidades deportivas y recreativas de: Cancha del Parque Miramar y Complejo Deportivo del Instituto Comercial Panamá", con un valor promedio de seiscientos treinta y tres mil diecinueve balboas con 49/100 (B/.633,019.49).

SEGUNDO: Advertir al Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), que el globo de terreno de 2,521.99m², que forma parte del Folio Real No.72188 (F), Código de Ubicación No.8707 de propiedad de la Nación, será utilizada exclusivamente para el desarrollo del Proyecto Programa de Recuperación de los Espacios Deportivos "Estudio, Demolición, Diseño y Construcción para mejorar las facilidades deportivas y recreativas de: Cancha del Parque Miramar y Complejo Deportivo del Instituto Comercial Panamá". En caso de incumplimiento de la condición anterior en cuanto a sus fines, el uso y administración, aquí asignado, será revocado de pleno derecho.

TERCERO: Remitir copia autenticada de esta Resolución al Registro Público de Panamá, para que se anote la marginal, a la Contraloría General de la República y a los Departamento de Auditoría Patrimonial y de Registro y Control de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del MEF, para el debido registro.

CUARTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8, 12 del Código Fiscal del República de Panamá; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los uno (1) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


Fausto B. Fernández De León
Viceministro de Finanzas
FEC/FBFDL/RAMH/AER/HARM/nt


Felipe E. Chapman
Ministro



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 21 de Julio de 2026

LA SECRETARÍA GENERAL





Junta Directiva

Caja de Seguro Social

APARTADO 0816-06808 PANAMÁ 1, PANAMÁ CLAYTON EDIF. 519
TELS.: 513-0474 | 513-0450 | 513-0432



07 de julio de 2026

EPRESENTACIONES

Ministerio de Salud

Min. de Economía y Finanzas

Contraloría General de la República

Profesionales y Técnicos de la Salud

Empleadores (3)

Servidores Públicos

Trabajadores (3)

Pensionados y Jubilados

RESOLUCION No. 58,736-2026 J.D.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social en uso de sus facultades legales y reglamentarias y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DNC- N - 275 de fecha 17 de noviembre de 2025, el Director General de la Caja de Seguro Social, somete a consideración de la Junta Directiva proyecto de Resolución en la cual solicita la derogación de la Resolución No.39,676-2007-J.D. de fecha 21 de junio de 2007, mediante la cual se creó el Departamento de Registro del Subsistema Mixto de Pensiones, como una unidad subordinada a la Dirección Nacional de Contabilidad.

Que corresponde a la Junta Directiva, tal cual lo establece el artículo 32 numeral 12 del Texto Único de la Ley 51 de 2005, aprobar la estructura Orgánica y Funcional que corresponda a los objetivos y necesidades de la Caja de Seguro Social, debidamente sustentada por el Director General.

Que la solicitud de Derogación de la Resolución No.39,676-J.D. de fecha 21 de junio de 2007, obedece al hecho; que en la actualidad este régimen de registro contable lo integran tres componentes de riesgos los cuales se encuentran en el Plan de Cuentas Contables, distinguiendo con la siguiente numeración.

- “ 1. 3 Subsistema de Beneficio Definido
- 2. 3 Subsistema de Beneficio Definido del Subsistema Mixto
- a. 3B componente de ahorro del Subsistema Mixto.
- 3. 3 C Subsistema de Beneficio Definido de Fideicomiso.”

Que la estructura de la Dirección Nacional de Contabilidad, a través del Departamento de Contabilidad de Ingresos realiza los registros contables correspondientes a la recaudación de las cuotas empleado - empleador que permite la integración de las funciones que le fueron asignadas al Departamento de Contabilidad del Subsistema Mixto:

- Registro de los ingresos de las cuotas procesadas y generadas a través de la Dirección Nacional de Innovación y Tecnología del Componente de Beneficio Definido (SSM) componente de Ahorro Personal Seguros Colectivos de Renta Vitalicia e Invalidez, a fin de que las cuentas muestren saldos íntegros y confiables
- Registrar los ingresos en concepto de los independientes contribuyentes según las aportaciones del componente de ahorro.

A través del Departamento de Contabilidad de Prestaciones Económicas cuyas funciones corresponden al registro de gastos o egresos en concepto de prestaciones económicas (enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte, riesgos profesionales), se trasladan para su registro contables todas las transacciones de prestaciones económicas y otras que afecten el Subsistema Mixto distinguidas en el plan de cuentas contables con su correspondiente nomenclatura.

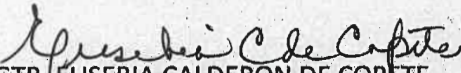
Que en virtud de lo antes expuesto;

RESUELVE:

REVOCAR en todas sus partes la Resolución No.39,676-J.D.-2007 de fecha 21 de junio de 2007, modificada por la Resolución No.56,023-2022-J.D. de fecha 22 de diciembre de 2022, que resolvió crear el Departamento de Registro del Subsistema Mixto de Pensiones como Unidad subordinada a la Dirección Nacional de Contabilidad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 32 numerales 2 y 12, artículo 45 numeral 10 del Texto Único de la Ley 51 de 2005.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


MGTR.EUSEBIA CALDERON DE COPETE
Presidenta de la Junta Directiva
TJG/RC


MGTR.MARISELA BERNAL C.
Secretaria de la Junta Directiva





CAJA DE SEGURO SOCIAL

El Suscrito Secretario (a) General / SubSecretario (a) General de la Caja de Seguro Social Certifica que este documento es Fiel Copia del Original según consta en nuestros archivos

[Handwritten signature]

Panamá 20 de Julio de 2026



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

RESOLUCIÓN No. S-036-2026
7 de julio de 2026

"Por medio de la cual se adopta el Formato Único de Declaración Jurada de no
Realización de las actividades reguladas".

La Superintendente
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 23 de 27 de abril de 2015, se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante, BC/FT/FPADM) y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 124 de 7 de enero de 2020, crea la Superintendencia de Sujetos no Financieros (en adelante la Superintendencia), como organismo autónomo de supervisión y regulación de los Sujetos Obligados no Financieros (en adelante, SONF) en materia de prevención de BC/FT/FPADM.

Que el acápite "j" del artículo 14 de la Ley 124 de 7 de enero de 2020, establece que son atribuciones del Superintendente emitir resoluciones administrativas que contengan directrices, procedimientos, instrucciones y guías.

Que el artículo 3 de la precitada Ley, señala dentro de las funciones de la Superintendencia, la de velar porque los SONF cumplan con las normas y disposiciones legales establecidas.

Que el artículo 43 de la Ley 124 de 7 de enero de 2020, subrogado por la Ley 254 de 2021, faculta a la Superintendencia solicitar a los SONF toda información y documentación de sustento referente a sus operaciones, actividades y demás elementos necesarios para el ejercicio de la supervisión. Asimismo, requerirá a los SONF información, documentación y sustentos necesarios para verificar el cese, la inactividad o el no inicio de las actividades reguladas.

Que el artículo 44 de la Ley 124 de 7 de enero de 2020, establece la obligación de los SONF de registrarse ante la Superintendencia y faculta a esta para reglamentar los requisitos manteniendo estos registros actualizados.

Que esta Superintendencia ha identificado la necesidad de contar con un mecanismo uniforme y estandarizado que permita documentar y registrar aquellos casos en que los SONF se encuentran en estado de inactividad operativa, no hayan iniciado operaciones o no estén realizando actividades sujetas a supervisión.

Que ante lo expuesto, la Superintendente de Sujetos no Financieros en uso de sus facultades legales,



Panamá, 7 de julio de 2026
Resolución No. S-036-2026
Página 2

RESUELVE:

Artículo 1. Objetivo. Adoptar el Formato Único de Declaración Jurada de no Realización de las Actividades Reguladas, que se incorpora como Anexo y forma parte integral de la presente Resolución, para las gestiones realizadas ante esta Superintendencia.

Artículo 2. Alcance. Aplicable a todos los SONF en los casos siguientes:

- a. Cuando soliciten su baja en la plataforma SSNF en línea.
- b. Cuando no hayan iniciado alguna de las actividades reguladas.
- c. Cuando se encuentren temporalmente inactivos en las actividades reguladas.
- d. Cuando hayan cesado la realización de las actividades sujetas a supervisión.

Artículo 3. Supervisión. La Superintendencia podrá requerir a los SONF la presentación del Formato Único de Declaración Jurada de no Realización de las actividades reguladas en los plazos y condiciones que esta determine.

Asimismo, podrá solicitar información, documentación y sustento, en el marco de procesos de supervisión, incluyendo cuestionarios de autoevaluación y supervisiones in situ o extra situ.

Artículo 4. Disponibilidad del Formato Único. La Superintendencia pondrá a disposición de los SONF el Formato Único de Declaración Jurada de no Realización de las Actividades Reguladas a través de su página web, el cual deberá ser presentado de manera simple por los medios que se establezcan para tal fin.

Artículo 5. Obligación de Informar. El SONF deberá informar de manera inmediata a la Superintendencia el inicio de operaciones reguladas o cualquier cambio en la condición declarada.

Artículo 6. Vigencia. Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 27 de abril de 2015 y sus modificaciones, Ley 124 de 7 de enero de 2020 y sus modificaciones y Decreto Ejecutivo No.35 de 6 de septiembre de 2022.

Dado en la ciudad de Panamá, el siete (7) del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL M. FERNÁNDEZ A.
Superintendente



SSNF | Superintendencia de
Sujetos no Financieros

Es Fiel Copia de su Original

Panamá 15 de julio de 2026
Firma: [Signature] Hora: 12:11 p.m.

[Signature]
MARÍA JUDITH ARROCHA F.
Secretaría General



ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE NO REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS

SUJETOS OBLIGADOS NO FINANCIEROS

En la ciudad de _____, República de Panamá, a los _____ días del mes de _____ del año _____,

DATOS DEL SUJETO OBLIGADO NO FINANCIERO

- ☐ Persona Natural
- ☐ En representación de Persona Jurídica, Nombre completo o Razón social: _____
- Tipo de sujeto:
 - ☐ Persona Natural
 - ☐ Persona Jurídica
- Cédula / Pasaporte / Aviso de Operación / RUC: _____
- Domicilio comercial: _____
- Actividad económica declarada: _____
- Sector no financiero regulado (Artículo 40 de la Ley 124 de 7 de enero de 2020): _____
- Número de registro ante la SSNF: _____

DATOS DEL DECLARANTE (si es persona jurídica)

- Nombre del representante legal: _____
- Cargo: _____
- Documento de identidad: _____

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, con documento de identidad personal No. _____, actuando en nombre propio o en representación de



la persona jurídica _____, inscrita a folio _____.

Declaro lo siguiente:

1. El sujeto obligado no financiero antes identificado se encuentra registrado ante la Superintendencia de Sujetos no Financieros (SSNF), conforme a lo dispuesto en la Ley 124 de 7 de enero de 2020.
2. Durante el período comprendido entre el ____ de _____ de _____ y el ____ de _____ de _____:
- ☐ No ha iniciado alguna de las actividades reguladas conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 124 de 7 de enero de 2020, modificado por el artículo 26 de la Ley 254.
- ☐ Se encuentra temporalmente inactivo en las actividades reguladas.
- ☐ Ha cesado la realización de las actividades reguladas.

Me comprometo a informar de manera inmediata y oportuna a la SSNF cualquier cambio en esta condición, incluyendo el inicio de operaciones reguladas.

La presente declaración se emite con información veraz, completa y actualizada, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran derivarse de la falsedad u omisión de la información aquí declarada, conforme a la legislación panameña vigente.

FIRMA

En fe de lo anterior, firmo la presente declaración jurada.

(Sello de la empresa, si aplica)





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO – ADMINISTRATIVO

ACUERDO N°004-2026
(de 9 de junio de 2026)

Por el cual se modifican las normas internas de ingreso, permanencia, egresados y contratación de la Universidad Especializada de las Américas en materia de requisitos de la certificación de salud mental, se limita su exigencia general para estudiantes, docentes y personal administrativo, y se dictan otras disposiciones de conformidad con la legislación nacional

EL CONSEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá consagra que el Estado garantiza el derecho a la salud y a la educación sin discriminación alguna.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), ratificada por la República de Panamá mediante la Ley N°. 15 de 1977, consagra en su Artículo 1 el compromiso de los Estados de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, y en su Artículo 5 el derecho a la integridad personal en su esfera física, psíquica y moral.

Que la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, ratificada por la República de Panamá mediante la Ley N°. 23 de 29 de junio de 2001, define la discriminación como cualquier distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad que tenga el efecto de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Que el Artículo III de la citada Convención Interamericana obliga expresamente a los Estados Partes a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo o laboral necesarias para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración de las personas en el empleo, la educación y la administración, eliminando las barreras normativas e institucionales existentes.

Que la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha determinado de forma vinculante que la salud mental es un componente indisoluble de la salud integral y la dignidad humana, obligando a los Estados a proteger a los individuos contra cualquier restricción que anule el ejercicio de sus derechos.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por la República de Panamá mediante la Ley N°. 25 de 10 de julio de 2007, mandata en sus Artículos 24 y 27 el derecho a la educación superior y al trabajo en igualdad de condiciones, prohibiendo de manera categórica la discriminación por motivos de diversidad funcional intelectual o mental en las fases de selección y admisión.

Que la Ley N°. 364 de 6 de febrero de 2023 desarrolla el derecho humano a la salud mental en Panamá, garantiza su cobertura nacional y prohíbe expresamente cualquier práctica restrictiva o discriminatoria fundada en la condición de salud mental de las personas.

Que el Decreto Ejecutivo N°. 61 de 27 de junio de 2024, que reglamenta la Ley 364 del 6 de febrero de 2023, sobre el derecho humano a la salud mental y su cobertura nacional, establece mecanismos y procedimientos para la atención e implementación de dicha normativa.



Que el Ministerio de Salud (MINSA), mediante la Circular N°. 083/DGSP/DSAIP/SNSM, prohibió formalmente a las universidades la exigencia generalizada de certificados de salud mental como requisito de acceso a la educación o al empleo, determinando que dicha evaluación es una medida de carácter estrictamente excepcional, limitada a funciones de alto riesgo.

Que es deber de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) salvaguardar los derechos fundamentales de sus aspirantes, estudiantes, docentes y personal administrativo, erradicando barreras burocráticas que vulneren el derecho humano a la educación y al trabajo.

Que se hace necesario unificar los criterios académicos y administrativos para adecuar los estatutos, reglamentos de admisión y manuales de cargos de la institución a la legalidad convencional y nacional vigente.

Que en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2026 fue presentada la propuesta de modificación de las normas internas de ingreso, permanencia, egresados y contratación de la Universidad Especializada de las Américas en materia de requisitos de la certificación de salud mental, se limita su exigencia general para estudiantes, docentes y personal administrativo, y se dictan otras disposiciones de conformidad con la legislación nacional que luego de su análisis, fue debidamente analizado y aprobada por unanimidad.

Que conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico en sus artículos 17 y 21 en sus numerales 1 y 2 establecen que le corresponde al Consejo Académico y el Consejo Administrativo, respectivamente, aprobar las políticas, estrategias, programas institucionales, las normas, manuales y procedimientos; así como velar por la calidad, eficiencia y pertinencia de los procesos de formación tanto académico como administrativos y los lineamientos y directrices que consideren necesario para el funcionamiento de la universidad.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, el Consejo Académico-Administrativo,

ACUERDAN:

PRIMERO: APROBAR la modificación de las normas internas de ingreso, permanencia, egresados y contratación de la Universidad Especializada de las Américas en materia de requisitos de la certificación de salud mental, se limita su exigencia general para estudiantes, docentes y personal administrativo, y se dictan otras disposiciones de conformidad con la legislación nacional.

CAPÍTULO I:
DISPOSICIONES GENERALES Y PROHIBICIÓN

Artículo 1 (Prohibición General). Se prohíbe de forma inmediata y definitiva la solicitud, exigencia o tramitación de Certificados de Salud Mental como requisito obligatorio general para el ingreso, permanencia o graduación de estudiantes en cualquier carrera técnica, de licenciatura o postgrado de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS).

Artículo 2 (Ámbito Laboral). Se prohíbe la exigencia del certificado de salud mental como requisito general dentro de las convocatorias, concursos de banco de datos, contratación o permanencia del personal docente y del personal administrativo de la institución.

CAPÍTULO II:
DE LAS EXCEPCIONES POR NATURALEZA DE LA CARRERA O CARGO

Artículo 3 (Principio de Excepcionalidad). Únicamente se podrá contemplar la evaluación de salud mental en casos debidamente justificados por la naturaleza de la carrera o la función laboral, siguiendo las directrices dictadas por el MINSA. Para efectos de UDELAS, esto se limitará exclusivamente a:



1. Carreras u ocupaciones que involucren de forma directa el uso, control o manipulación de sustancias químicas peligrosas o materiales biológicos de alto riesgo.
2. Personal institucional asignado de manera permanente a áreas de seguridad institucional o custodia que requieran legalmente el porte de equipo regulado.
3. Prácticas profesionales específicas donde se determine, mediante un análisis técnico-académico interinstitucional previo, un riesgo inminente e inevitable para la integridad de terceros.

Artículo 4 (Procedimiento para Excepciones Académicas). Toda facultad que considere que una de sus carreras o especialidades se encuadra en las excepciones del Artículo 3 deberá presentar un informe técnico fundamentado ante el Consejo Académico. Ninguna escuela o departamento podrá exigir este documento de forma unilateral si no cuenta con la aprobación expresa de este Consejo y la respectiva homologación de las autoridades de salud nacionales.

CAPÍTULO III:
ADECUACIÓN DE REGLAMENTOS Y MANDATO OPERATIVO

Artículo 5 (Instrucción Directa a Admisión). Se instruye de manera formal y obligatoria a la Dirección de Admisión de la UDELAS para proceder a la eliminación inmediata de este requisito de todos los formularios de inscripción, guías de ingreso y plataformas digitales universitarias, quedando estrictamente a salvo aquellas excepciones que este cuerpo normativo disponga como necesarias bajo criterios de estricta rigurosidad técnico-académica y legal.

Artículo 6 (Sustitución por Certificado de Buena Salud). En los procesos ordinarios de admisión e ingreso donde los reglamentos generales de la universidad exijan constancia médica, este requisito se cumplirá exclusivamente mediante la presentación de un Certificado de Buena Salud Física general, emitido por un profesional idóneo de la medicina en el territorio nacional.

CAPÍTULO IV:
PROTECCIÓN DE DERECHOS Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7 (Confidencialidad). En los casos excepcionales autorizados donde se manejen evaluaciones médicas especializadas, la información estará sujeta a la más estricta reserva de confidencialidad, de acuerdo con las leyes de protección de datos personales vigentes en la República de Panamá.

Artículo 8 (Derogatoria). El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones reglamentarias, resoluciones de consejos, manuales de cargos, circulares institucionales o instrucciones escritas de igual o menor jerarquía emanadas por las autoridades de la UDELAS que contradigan lo aquí dispuesto, en especial aquellas que establezcan el certificado de salud mental como un requisito de carácter obligatorio general.

SEGUNDO: Este Acuerdo es de obligatorio cumplimiento en la Sede Panamá, Extensiones Universitarias y Programas Académicos de la UDELAS y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

TERCERO: Planificar y coordinar con la Dirección General de Recursos Humanos y la Vicerrectoría Académica, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en este acuerdo, referente al cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO: Una vez aprobado este Acuerdo, remítase por correo electrónico a las instancias universitarias y a la Secretaría General, para los trámites correspondientes, para su publicación en la página web de la Universidad Especializada de las Américas, a fin de cumplir con la publicación pertinente.



QUINTO: Este Acuerdo Académico y Administrativo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial para la publicación respectiva y en la página web de la Universidad.

Dado a los nueve (9) días del mes de junio del dos mil veintiséis (2026), en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook Edificio 812, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Nicolasa Terreros Barrios
Presidenta


Dr. James Bernard
Secretario





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE DARIÉN
MUNICIPIO DE PINOGANA

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PINOGANA

ACUERDO MUNICIPAL No. 005-25
27 de octubre de 2025

“POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE PINOGANA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION DE OBRAS Y PROYECTOS VIGENCIA 2025, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DEL BIEN INMUEBLE Y EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TESORERIA 2025 CORRESPONDIENTES AL DISTRITO DE PINOGANA Y MODIFICA EL ACUERDO No. 001-2025 DEL 4 DE FEBRERO DE 2025, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL NO.30269 EL VIERNES 2 DE MAYO DE 2025, EN EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO SEXTO DONDE SE ESTABLECE EL LISTADO DE LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO DE INVERSION DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.

El Honorable Presidente Del Concejo de Pinogana, H.R. OMAR BRISTAN, en uso de sus facultades legales y constitucionales que la ley le confiere:

CONSIDERANDO:

Que hoy, lunes 27 de octubre del 2025, se celebró sesión ordinaria del CONCEJO MUNICIPAL DE PINOGANA; y el equipo del MUNICIPIO DE PINOGANA presidido por la H.A. JANNELLE DADINETH GONZALEZ, quien presentó y sustentó para aprobación de la modificación del Acuerdo 001-2025 del 4 de febrero de 2025, adicionando el Artículo Sexto y en este anexando el Listado de los Proyectos del PRESUPUESTO DE OBRAS IBI VIGENCIA 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 ante el Pleno.

Que es función del alcalde, presentar al concejo municipal proyectos de acuerdos, especialmente el presupuesto de rentas y gastos que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones públicas municipales, basado en la ley 106 del 8 de octubre de 1973, Ley 37 del 2009 de descentralización y la Ley 66, del 29 de octubre de 2015.

Que en vista que el señor Alcalde Municipal como primera autoridad del Distrito y Administrador Municipal, tal como lo establece la Ley, presentó el anteproyecto del presupuesto para la vigencia fiscal 2025, el cual fue sometido a un estudio exhaustivo por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Pinogana;

En virtud de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Pinogana;



ACUERDA:



Sede principal:El Real de Santa Maria ; Sector Pueblo Nuevo,
Sub Sede: Meteti, Calle Piedra Candela. TELÉFONOS: 299-5242 ó 299-5360
CORREO: municipiodepinogana@gmail.com
FACEBOOK: Mupi Darién - TWITTER: @depinogana



MUNICIPIO DE PINOGANA, DARIÉN

UNIÓN, PROGRESO Y CONSERVACION

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PRESUPUESTO MUNICIPAL, para la vigencia fiscal 2025, por un monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/ 2,647,620.00).**

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto de ingreso, egresos y la estructura de personal con base al documento adjunto.

ARTICULO TERCERO: Que dicho presupuesto asciende a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE BALCOAS CON 00/100 (B/. 2,647,620.00)** ya en el mismo se encuentran incluidos los siguientes montos fijos que serán recibidos en el tesoro municipal, tales como:

- a) Subsidio Trimestral
- b) Transferencias de Gobierno Central 2025
- c) Saldo en Banco de Transferencias del Gobierno Central 2024
- d) Vigencia Expirada – Cobro Extrajudicial



ARTICULO CUARTO: APROBAR igualmente la ESTRUCTURA y PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO de los fondos recibidos por parte del IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) vigencia 2025 al igual que los remanentes del 2024; por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 17/100 (B/. 158,473.17).** Tal como lo establece la ley, el MUNICIPIO DE PINOGANA deberá cumplir con el pago anual correspondiente a la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE PANAMA (AMUPA).**

ARTICULO QUINTO: APROBAR el uso de los fondos recibidos en la cuenta de TESORERIA por parte de transferencias del GOBIERNO CENTRAL mediante gestiones de cobro a favor del MUNICIPIO DE PINOGANA para que una vez sean depositadas se puedan ejecutar en base a los proyectos presentados en beneficio del distrito.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR el PRESUPUESTO DE OBRAS IBI HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/ 371,250.00),** distribuidos así:

Proyectos de Inversión de Impuesto de Bien Inmueble IBI, vigencia 2025				
ITEMS	PROYECTOS	CORREGIMIENTO	COMUNIDAD	MONTO OFICIAL
1	MEJORAMIENTO A PABELLON ESCOLAR DE LA ESCUELA DE LA COMUNIDAD DE PAYA, CORREGIMIENTO DE PAYA, DISTRITO DE PINOGANA	PAYA	PAYA	40,000.00
2	MEJORAMIENTO A LA SUB SEDE DEL MUNICIPIO DE PINOGANA DE LA COMUNIDAD DE PUCURU, CORREGIMIENTO DE PUCURU, DISTRITO DE PINOGANA	PUCURU	PUCURU	40,000.00
3	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE BOCA DE CUPE, CORREGIMIENTO DE BOCA DE CUPE, DISTRITO DE PINOGANA	BOCA DE CUPE	BOCA DE CUPE	40,000.00
4	MEJORAMIENTO DE IGLESIA CATOLICA EN LA COMUNIDAD DE YAPE, CORREGIMIENTO DE YAPE, DISTRITO DE PINOGANA	YAPE	YAPE	30,000.00
5	MEJORAMIENTO DE CAMINO DE PRODUCCION, PARA LA COMUNIDAD DE PINOGANA, CORREGIMIENTO DE PINOGANA, DISTRITO DE PINOGANA	PINOGANA	PINOGANA	30,000.00
6	MEJORAMIENTO AL PARQUE DE LA COMUNIDAD DE EL REAL DE SANTA MARIA, CORREGIMIENTO DE EL REAL DE SANTA MARÍA, DISTRITO DE PINOGANA	EL REAL DE SANTA MARIA	EL REAL DE SANTA MARIA	75,000.00
7	MEJORAMIENTO AL PARQUE DE LA COMUNIDAD DE METETI, CORREGIMIENTO DE METETI, DISTRITO DE PINOGANA	METETI	METETI	75,000.00
8	MEJORAMIENTO AL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE YAVIZA, CORREGIMIENTO DE YAVIZA, DISTRITO DE PINOGANA	YAVIZA	YAVIZA	41,250.00
TOTAL				B/. 371,250.00



Sede principal:El Real de Santa Maria ; Sector Pueblo Nuevo,
Sub Sede: Metetí, Calle Piedra Candela. TELÉFONOS: 299-5242 ó 299-5360
CORREO: municipiodepinogana@gmail.com
FACEBOOK: Mupi Darién - TWITTER: @depinogana

MUNICIPIO DE PINOGANA, DARIÉN **UNIÓN, PROGRESO Y CONSERVACION**



El presente Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su firma, una vez concluido el Concejo Municipal.

Dado en la Subsede del Palacio Municipal del Municipio de Pinogana, Piedra Candela, Metetí, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).


H.R. OMAR BRISTÁN
Presidente del Concejo




PAULINA ÁVILA
Secretaria del Concejo

SANCIONADO POR LA HONORABLE ALCALDESA DEL DISTRTO DE PINOGANA, HOY, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.A. JANNELLE DADINETH GONZÁLEZ
Alcaldesa Municipal del Distrito de Pinogana



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
MUNICIPIO DE PINOGANA
Fecha: 6/07/26
Horas: 9:00am
Secretario: [Firma]



Sede principal: El Real de Santa María ; Sector Pueblo Nuevo,
Sub Sede: Metetí, Calle Piedra Candela. TELÉFONOS: 299-5242 ó 299-5360
CORREO: municipiodepinogana@gmail.com
FACEBOOK: Mupi Darién - TWITTER: @depinogana





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOSS ANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 75
(Del 9 de julio de 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTARIO 0.1.02.01.615 PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y SE AUTORIZA UN TRASLADO DE PARTIDA, POR LA SUMA DE SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS (B/.70,474.00).

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.
2. Que mediante Acuerdo Municipal N°25 del 10 de febrero de 2026, se aprueba el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos, para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026.
3. Que el Concejo Municipal del Distrito de Los Santos, requiere la creación del Código Presupuestario 0.1.02.01.615 Prima de Antigüedad y la transferencia de partida presupuestaria del renglón 0.1.02.01.612 Indemnizaciones Laborales al renglón 0.1.02.01.615 Prima Antigüedad, con el propósito de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el pago de la Prima de Antigüedad a los servidores públicos municipales al finalizar la relación laboral.
4. Que la legislación vigente reconoce el derecho de los servidores públicos, al pago de la prima de antigüedad al concluir la relación laboral, por lo que resulta necesario crear el correspondiente código presupuestario y asignar los recursos necesarios para atender dicha obligación.
5. Que el traslado de partida por un monto de setenta mil cuatrocientos setenta y cuatro balboas (B/. 70,474.00) se realizará de la siguiente manera:

Del:	
Departamento de Alcaldía	
0.1.02.01.612– Indemnizaciones Laborales.....	B/. 70,474.00
Para:	
Departamento de Alcaldía:	
0.1.02.01.615 – Prima de Antigüedad.....	B/. 70,474.00
TOTAL.....	B/. 70,474.00

6. Que el artículo 38 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, estipula que “Los Concejos dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el Distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia”.
7. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos en uso de las facultades legales que la ley le confiere,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar, la creación del Código Presupuestario 0.1.02.01.615 Prima de Antigüedad, destinado al registro y pago de esta prestación laboral conforme a la normativa vigente.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar, el traslado de partida presupuestaria por la suma de setenta mil cuatrocientos setenta y cuatro balboas (B/. 70,474.00), del renglón 0.1.02.01.612 Indemnizaciones Laborales al renglón 0.1.02.01.615 Prima de Antigüedad.



ARTICULO TERCERO: Disponer, que el traslado de partida autorizado en el artículo anterior, se efectúe conforme al siguiente detalle:

Del:	
Departamento de Alcaldía	
0.1.02.01.612 – Indemnizaciones Laborales.....	B/. 70,474.00
Para:	
Departamento de Alcaldía:	
0.1.02.01.615 – Prima de Antigüedad.....	B/. 70,474.00
TOTAL.....	B/. 70,474.00

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo surte efecto a partir de su promulgación.

Dado en el salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis.



YENIA R. RODRÍGUEZ
Presidente del Concejo Municipal





MARGE LIS RIVERA
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis.



RAÚL A. MONTENEGRO
Alcalde Municipal





KAREN SAMANIEGO
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS SANTOS

Este documento es fiel copia de su original
Los Santos 10 de julio de 2026

SECRETARIA

AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Basándome en lo que está establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ZHI QIANG WU PAI**, varón, nacionalizado panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número **N-20-482**, de estado civil casado, con residencia localizable en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento Ciricito, urbanización Cuipo, teléfono 441-9920, en mi calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ERICK**, quien se mantiene registrado en la actualidad, mediante aviso de operación número **N-20-482-2017-551812**, ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Ciricito, calle principal, urbanización Cuipo, al **Sr. TOMY LUO LUO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número **8-1009-1440**, de estado civil unido, con residencia localizable, en la ciudad de Colón, corregimiento de Ciricito, urbanización Cuipo. Dicho establecimiento comercial (mini super) se dedica a las siguientes actividades: (47113)-mini super, (47114)-venta de licor, (47520)-venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrios en almacenes especializados, (47194)-venta al por menor de productos farmacéuticos que no requieren receta médica., (47218)-venta al por menor de productos alimenticios, insumos y bienes., (4721)-venta al por menor de alimentos en almacenes especializados, (47211)-venta al por menor de frutas y verduras frescas o en conservas, (47212)-venta al por menor de productos lácteos y huevos, (47213)-venta al por menor de carnes y productos cárnicos (incluso las aves de corral), (47215)-venta al por menor de pan y productos de panaderías, (47210)-compra y venta al por menor de suplementos alimenticios, golosinas y refrescos., (4743)-venta de tarjetas de celulares, (47193)-venta al por menor de plaguicidas de uso doméstico y de salud pública, desinfectantes, productos de limpieza y mercancía., (47735)-venta al por menor de combustible para artículos domésticos, gas envasado, carbón y combustible de madera, (47220)-venta al por menor de bebidas en almacenes especializados. Panamá a la fecha de presentación 21 de mayo de 2026. Firmado por. Zhi Qiang Wu Pai, cédula N-20-482. Tomy Luo Luo, cédula 8-1009-1440. L. 013007816. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Basándome en lo que está establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ANTONIO LIAO ZHONG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número **8-935-161**, de estado civil casado, con residencia localizable en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, urbanización Vía Israel, edificio: PH Terrasol, departamento: Torre 1000,31 A, teléfono 441-9920, en mi calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO BUENOS PRECIOS**, quien se mantiene registrado en la actualidad, mediante aviso de operación número **8-935-161-2017-546005**, ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cristóbal, calle principal, edificio: Cresta, departamento: 1, urbanización Cresta de los Cuatro Altos, a la señora **CAROL ZHU XIAN**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número **8-918-694**, de estado civil soltera, con residencia localizable, en la ciudad de Panamá, Condado del Rey, PH Kings Park. Dicho



establecimiento comercial (mini super) se dedica a las siguientes actividades: (47112) supermercados, (47114)-venta de licor, (4721)-venta al por menor de alimentos en almacenes especializados, (47211)-venta al por menor de frutas frescas o en conservas, (47212)-venta al por menor de productos lácteos y huevos, (47213)-venta al por menor de carnes y productos cárnicos (incluso las aves de corral), (47218)-venta al por menor de productos alimenticios, insumos y bienes., (47520)-venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrios en almacenes especializados, (47194)-venta al por menor de productos farmacéuticos que no requieren receta médica., (4743)- ventas de tarjetas de celulares, (0)-ventas de hielo, (47735)- venta al por menor de combustible para artículos domésticos, gas envasado, carbón y combustible de madera, (47193)-venta al por menor de plaguicidas de uso doméstico y de salud pública, desinfectantes, productos de limpieza y mercancía., (47215)-venta al por menor de pan y productos de panaderías. Panamá a la fecha de su presentación 6 de mayo de 2026. Firmado por: Antonio Liao Zhong, cédula N-20-358. Carol Zhu Xian, cédula 8-918-694. L. 013007813. Tercera publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **GRISelda DEL CARMEN SCHOUWE VALLARINO DE CASTILLO**, cedulada No. 3-64-1504, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **ASESORES SEGUROS SCHOUWE**, ubicado en la barriada Urraca, corregimiento de Santiago Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas; traspaso de derechos del referido establecimiento comercial a favor de la sociedad denominado **SCHOUWE CORREDORES DE SEGUROS, S.A.**, inscrita al Folio Mercantil: 155782061 de la Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá. Santiago 14 de julio de 2026. L. 202-139827718. Tercera publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público en general la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que el señor **AMADIZ VERGARA PINTO**, con cédula No.9-220-1232, con establecimiento comercial denominado **BAR EL ENCANTO**, con aviso de operaciones #9-220-1232-2009-169468, ubicado en el distrito de Mariato, corregimiento de Quebro, provincia de Veraguas, le traspasa los derechos del referido establecimiento comercial al señor **DIONEL ELIADES REINA MORALES**, con cédula No. 9-760-292. L. 202-139976878. Tercera publicación.





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

EDICTO N°. 3-262-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que **GLADYS ISMENIA MARIN DE PETTERSON**, con número de identidad personal 9-122-1649, mujer panameña, casada, mayor de edad, con residencia en Altos de la Cruz, corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón. Ha solicitado la adjudicación de un terreno patrimonial, ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Portobelo**, corregimiento de **Portobelo**, lugar **Punta Gorda**, dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A: 0HA.+236.58M². a segregarse de la Finca 2153, Rollo No.29148, Doc. No.2, propiedad del M.I.D.A.

- Norte: Calle existente de 12.80mts de ancho a otros lotes.
- Sur: Globo B.
- Este: Calle existente de 12.80mts de ancho a otros lotes.
- Oeste: Carretera al Río Piedra Portobelo de 20.00mts de ancho al Río Punta Gorda a Portobelo.

GLOBO B: 0HA.+1,779.23M². a segregarse de la Finca 1110, Tomo No.106, Folio No.188, propiedad del M.I.D.A.

- Norte: Globo A.
- Sur: Terrenos nacionales ocupados por Vidal Chiru.
- Este: Calle existente de 12.80mts de ancho a otros lotes.
- Oeste: Carretera al Río Piedra Portobelo de 20.00mts de ancho al Río Punta Gorda a Portobelo.

Con una superficie total de **cero hectáreas, más dos mil quince metros cuadrados, con ochenta y un decímetros cuadrados (0Has. +2,015.81m²)**, con Plano aprobado No.304-01-6219 del 5 de julio de 2013 a segregarse de las fincas patrimoniales; **Globo A: 236.58M²**, de la Finca número 2153, Tomo/Rollo 29148 Folio/Documento 2 propiedad del M.I.D.A. y **Globo B: 1,779.23M²**, de la Finca número 1110, Tomo/Rollo 106 Folio/Documento 188 propiedad del M.I.D.A.

El expediente lleva el número de identificación 3-432-2000 de 9 de noviembre del año 2000.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Firma: 
Nombre: KATHERIN I. WATLER
SECRETARIA(O) AD HOC

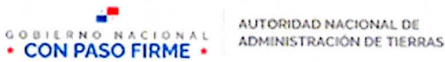


Firma: 
Nombre: ROSA E. CORPAS
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A) a.i.

Gaceta Oficial

202-140041898

Liquidación...



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°094-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé
HACE SABER:

Que: **CARLOS LUIS HERNANDEZ FERNANDEZ**, nacionalidad, **PANAMEÑO** de sexo, **MASCULINO**, estado civil, **CASADO**, mayor de edad con número de identidad personal **N°2-124-831**, con residencia en, **LA NEGRITA** corregimiento, **GENERAL VICTORIANO LORENZO**, distrito de **PENONOME**, provincia de, **COCLE**; con ocupación, **INDEPENDIENTE**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, **COCLE**, distrito de, **PENONOME** corregimiento de **GENERAL VICTORIANO LORENZO** lugar, **LA NEGRITA**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PRESUNTOS HEREDEROS DE EMILIA HERNANDEZ DE CANTO **SUR:** SERVIDUMBRE DE TIERRA 6.00M A VIA LA PRINCIPAL A OTROS LOTE **ESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: NELLYS YITZEL HERNANDEZ NAVAS **OESTE:** SERVIDUMBRE DE TIERRA 6.00 A VIA PRINCIPAL A OTROS LOTE.

Con una superficie de **0 hectáreas**, más, **1,233**, metros cuadrados, con, **54** decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-2-526-2024** del **21** de **NOVIEMBRE** del año **2024**
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , **CHIGUIRI ARRIBA- PAJONAL- GENERAL VICTORIANO LORENZO** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los **(19)** días del mes de, **MAYO** del **2026**

Firma:		Firma:	
Nombre:	ILISNAY GOMEZ	Nombre:	DAN EL ROSAS ZAMBRANO
	SECRETARIA(O) AD HOC		FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

202-138424576

Liquidación... ..

EDICTO No-09

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) VICTORIA GUTIERREZ SANCHEZ de ORTEGA, mujer, panameña,
mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal No-8-106-841, residente en Calle Capitán
Barrio Colón , Casa No-2444-----

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE G. ESTE de
la Barriada BARRIO COLON Corregimiento BARRIO COLON donde HAY UNA
CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 16.929 MTS

SUR: CALLE G. ESTE CON: 15.983 MTS

ESTE: CALLE LA ALCANTARA CON: 29.065 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 31.679 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS
CUADRADOS CON QUINIENTOS CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (497.505 MTS2).-

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de marzo de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (30) treinta de marzo de
Dos mil veintiséis.

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

Liquidación.202-138666857



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°102-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **CARMEN GARCIA UREÑA DE ARANCIBIA**, mujer panameña, estado civil: **CASADA**, con cédula de identidad personal N° **8-254-651**, vecino (a) residencia en **EL BAJO**, Corregimiento: **BEJUCO**, Distrito: **CHAME**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **8-5-817-2013**, DE 06 DE DICIEMBRE DE 2013, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **CHAME**, corregimiento de **SORA**, lugar: **MANGLARITO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CALLE DE TOSCA DE 5.00 MTS.**

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ANTONIO RODRIGUEZ PINTO, SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 3.00 MTS.**

Este: **CALLE DE TOSCA 15.00 MTS. HACIA CHICHIBALI HACIA SORA, SERVIDUMBRE DE TIERRA 3.00 MTS. ROSA ELVIRA NUÑEZ.**

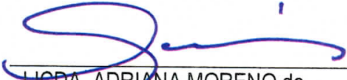
Oeste: **QUEBRADA EL ARENAL 10.00 MTS.**

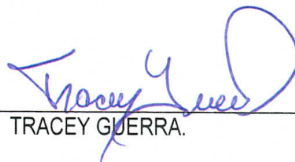
_ Con una superficie de **0** hectáreas, **5091 MTS** más cuadrados, con **10** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año 2026.

Firma: 
Nombre: **LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN**
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: 
Nombre: **TRACEY GUERRA.**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:			DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		

Firma: _____
Nombre: **SECRETARIO ANATI**

Firma: _____
Nombre: **SECRETARIO ANATI**



AM/TG/rg

Gaceta Oficial
Liquidación... **202-140022136**

